

ANEXO II

Normas de la Unión Europea aplicables a la producción agrícola.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir en sus explotaciones las normas de la Unión que resulten de aplicación, entre otras:

1. Legislación medioambiental:

Los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa y sus modificaciones: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva 92/43 CE). Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Decreto 9/2015, de 16 de enero, regula las condiciones de aplicación comunitaria en materia de higiene en la producción agrícola. Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676/CEE). Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se definirá la gestión medioambiental adecuada para el control de estiércol almacenado, en lo que se refiere a evitar la lixiviación de líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

2. Sectores de producción vegetal: En lo que respecta a sectores de producción vegetal se deberán mantener las siguientes prácticas:

- 2.1. Evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.
- 2.2. Protección de humedales y turberas por ser suelos ricos en carbono.
- 2.3. Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Para el mantenimiento de la materia orgánica del suelo.
- 2.4. Creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua para la protección contra contaminación y escorrentías.
- 2.5. Reducir el riesgo de degradación y erosión del suelo mediante la labranza adecuada de las tierras que refleje las condiciones específicas locales.
- 2.6. Cobertura mínima del suelo en los períodos y superficies más sensibles para la protección de los suelos.

- 2.7. Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua para preservar el potencial del suelo en su caso.
 - 2.8. Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos para mejorar la biodiversidad en la explotación.
 - 2.9. Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes medioambientalmente sensibles en los espacios Natura 2000 para protección de hábitat y especies.
 - 2.10. Fertilización sostenible para proteger los cursos fluviales y suelos de la contaminación.
3. Normas de higiene y bienestar de los animales. La legislación sobre higiene y bienestar de los animales, actualmente en vigor en España, es principalmente la siguiente:
- 3.1. Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
 - 3.2. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las grajas bovinas.
 - 3.3. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.
 - 3.4. Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
 - 3.5. Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
 - 3.6. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
 - 3.7. Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de explotaciones apícolas.
 - 3.8. Real Decreto 1135/2002 de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
 - 3.9. Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
 - 3.10. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.
 - 3.11. Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
 - 3.12. Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- 3.13. Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- 3.14. Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas.
- 3.15. Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.